**ANUNCIO**

**APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL APOYO ECONÓMICO A LAS FAMILIAS NUMEROSAS DEL AYUNTAMIENTO DE O PEREIRO DE AGUIAR (REACTIVA PEREIRO)**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS (Identif.) 593227)

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de O Pereiro de Aguiar, acordó en la sesión extraordinaria urgente que tuvo lugar el día 29 de octubre de 2021, aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas destinadas al apoyo económico a las familias numerosas del Ayuntamiento de O Pereiro de Aguiar, con el siguiente contenido:

*“****BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL APOYO ECONÓMICO A LAS FAMILIAS NUMEROSAS DEL AYUNTAMIENTO DE O PEREIRO DE AGUIAR.***

*1.-OBJETO.*

*La finalidad de esta convocatoria es proporcionar apoyo económico a aquellas familias calificadas como numerosas por la Consellería de Política Social de la Xunta de Galicia u organismos análogos de otras Comunidades Autónomas.*

*A través de la presente convocatoria se propone la consecución de los siguientes objetivos:*

*1.1. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS O DE PRIMER NIVEL.*

*a) COMPONENTE SOCIAL. Se pretende llegar a aquellas familias numerosas que presentan una mayor necesidad de apoyo, acreditada mediante la renta per cápita familiar.*

*b) FIJACIÓN DE POBLACIÓN.- Esta política de trato favorable a un grupo tan sensible como este reviste un especial interés para un ayuntamiento como el de O Pereiro de Aguiar, en la medida en que favorece el incremento de población, actuando además sobre el segmento de edad más atractivo para posibilitar el crecimiento demográfico de nuestro municipio sea sostenido en el tiempo.*

*1.2.- OBJETIVOS INSTRUMENTALES O DE SEGUNDO NIVEL.*

*Para la consecución de los objetivos estratégicos, se establecen las siguientes líneas de actuación:*

*a) La base nº 5 establece límites de renta a los/as beneficiarios/ as, que además serán priorizados en base a este criterio en el caso de que el crédito disponible no sea suficiente para atender todas las solicitudes presentadas.*

*b) Exigir a los/as beneficiarios/as una antigüedad mínima en el censo de habitantes.*

*2.- GASTOS SUBVENCIONABLES.*

 *2.1 GASTOS SUBVENCIONABLES.*

*De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.7 de la LGS, estas subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, que por su naturaleza presume la necesidad de incurrir en gastos de carácter extraordinario, por lo que no tienen como objetivo la financiación de un gasto concreto, cuya realización requiera de la previa individualización del mismo, sin perjuicio de los controles que el ayuntamiento pueda establecer para verificar la existencia de las circunstancias que motivan la concesión de la ayuda.*

 *2.2.- MOMENTO DE REALIZACIÓN DE LOS GASTOS FINANCIADOS.*

*Las condiciones indicadas en estas bases deberán reunirse por el solicitante durante el ejercicio 2021.*

*3.- PRESUPUESTO.*

*La cuantía máxima destinada a esta convocatoria se financiará a cargo de la partida da aplicación presupuestaria 231.480.04.*

*Este presupuesto podrá ser objeto de modificaciones/ampliación como consecuencia de la asignación o de la redistribución de fondos para la financiación de este programa.*

*4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.*

*El importe individual de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria será de 200 € mínimo por unidad de convivencia, que cumpla los requisitos establecidos en esta convocatoria y se determinará conforme a las siguientes reglas:*

1. *La ayuda será idéntica en su cuantía para todos los solicitantes.*
2. *El importe de la ayuda se determinará una vez cerrado el plazo de presentación de las solicitudes, dividiendo el crédito presupuestario disponible entre el número de solicitudes con derecho a ayuda.*

*En todo caso, la ayuda no podrá exceder de 300 euros por solicitante.*

*5- PERSONAS DESTINATARIAS.*

*Podrán optar a estas subvenciones las unidades de convivencia que tengan fijada su residencia habitual en el Ayuntamiento de O Pereiro de Aguiar, con un mínimo de un año de antigüedad ininterrumpido a la fecha de presentación de la solicitud, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos indicados en estas bases. La antigüedad se exigirá a todas aquellas personas que figuren en el título de familia numerosa.*

*Se entenderá por unidad de convivencia el conjunto de personas que convivan en el marco físico y se encuentren vinculadas con la persona solicitante por matrimonio o cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por nacimiento, adopción o acogimiento.*

*Serán requisitos necesarios para la concesión de la ayuda regulada en estas bases:*

*Requisitos referidos a la unidad familiar.*

*a) Estar en posesión del título de familia numerosa en vigor en el momento de la solicitud.*

*Los/as hijos/as que den lugar a la expedición del título de familia numerosa deberán nacer con anterioridad o dentro del año 2021.*

*b) Todos/as los/as hijos/as incluidos/as en el título de familia numerosa deberán formar parte de la unidad de convivencia.*

*c) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, la persona beneficiaria de la prestación será el/la padre/madre que tenga la custodia de los/as hijos/as, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia de separación, divorcio o modificación de medidas. Los/as hijos/as deben formar parte de la misma unidad de convivencia que el progenitor que tenga la custodia, justificándolo mediante el certificado de convivencia. En caso de custodia compartida, se recibirá una única ayuda al progenitor que la solicite. En el caso de que ambos progenitores tramitasen la solicitud por separado, se resolverá por orden de entrada de la solicitud en el Registro, inadmitiéndose a trámite por este motivo la última solicitud.*

*d) En el caso de que uno de los progenitores se encuentre trabajando fuera de la Comunidad Autónoma de Galicia, y no figure empadronado en este municipio, deberá acreditarlo con copia del correspondiente contrato de trabajo y cualquier otro documento que acredite la residencia efectiva (contrato de alquiler, etc.)*

*e) En el caso de que un mismo menor dé lugar a la expedición de dos títulos de familia numerosa, sólo se concederá esta ayuda al progenitor que ostente la custodia de este menor o menores.*

*f) En el caso de familias monoparentales, sólo se requerirá que figure empadronado con un año de antigüedad el padre o la madre que tenga la custodia de los/as hijos/as. Se entenderá para estos efectos por familia monoparental aquella en que uno de los progenitores convive con sus hijos/as menores o dependientes, siendo además el responsable único de los mismos.*

*g) En el caso de los/as menores que tengan tutor, re requerirá que figure empadronado en el Padrón municipal el/la tutor/a del menor.*

*h) En ningún caso podrán ser beneficiarios/as los progenitores privados de la patria potestad de sus hijlos/as, o si la tutela fuera asumida por una institución pública*

*Requisitos referidos a la renta.*

*a) Las unidades de convivencia deberán tener una renta inferior a los siguientes límites máximos de renta:*

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *Nº MEMBROS* | *3* | *4* | *5* | *6* | *7* | *8* | *+8* |
| *LÍMITE RENTA* | *21.000,00 €* | *28.000,00 €* | *35.000,00€* | *42.000,00€* | *49.000,00€* | *56.000,00€* | *1.803,73€ adicionales por miembro* |

*El importe abonado en concepto de alquiler o hipoteca por la residencia habitual se deducirá de los ingresos netos de la unidad familiar, cuando esta sea la única vivienda titularidad de los miembros de la unidad de convivencia. El límite máximo de deducción por este concepto asciende a 6.000 € anuales.*

*La concesión de estas ayudas será como límite global el crédito de la convocatoria indicado en la base 3, priorizando la situación económica de la unidad familiar, en el caso de que este límite no alcanzase a cubrir todas las solicitudes presentadas.*

*Otros requisitos.*

*La totalidad de integrantes de la unidad de convivencia deberán estar al corriente en la data de solicitud y pago en el cumplimiento de sus deberes tributarios (AEAT, Diputación y Ayuntamiento de O Pereiro de Aguiar), así como con la Seguridad Social. Ninguno de ellos podrá incurrir en los supuestos a los que se refiere el artículo 13.2 de la LGS. Ninguno de los integrantes de la unidad de convivencia podrá tener pendiente de justificación ninguna ayuda concedida por el Ayuntamiento, a no ser que se les fuera concedida una prórroga.*

*6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.*

*6.1.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.*

*Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro general del Ayuntamiento de O Pereiro de Aguiar, de manera presencial o a través de la sede electrónica, o en cualquiera de los otros registros públicos a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*

*6.2.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.*

*El plazo para presentar las solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de estas bases en el BOP y finalizará el día 13 de diciembre de 2021.*

*6.3.- DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DE LAS SOLICITUDES.*

*Las solicitudes deberán presentarse en los modelos normalizados que figuran como anexos a las presentes bases:*

* *ANEXO 1. Solicitud de subvención. La solicitud deberá presentarse en el modelo normalizado que figura como anexo a las presentes bases (Anexo 1), suscrito en representación de la unidad familiar por cualquiera de los progenitores o tutor/es, que tengan atribuidas las funciones relativas al ejercicio de la patria potestad de los menores o miembros de la familia que figuren en el título de familia numerosa.*
* *ANEXO 2. Autorización tributaria para la cuantificación de la capacidad económica de la unidad familiar (Anexo 2). Subsidiariamente, el interesado podrá aportar copia cotejada de la última autoliquidación del IPRF presentada (correspondiente al ejercicio 2020), de cada uno de los miembros mayores de 18 años que formen parte de la unidad de convivencia.*

*En el caso de que por parte de algún miembro de la unidad no existiese obligación de presentar la declaración del IRPF, el interesado deberá aportar el certificado de retenciones expedido por la empresa o nóminas, así como los certificados de percepciones de pensiones o prestaciones (referidas al ejercicio 2020), o subsidiariamente, declaración jurada de ingresos percibidos en ese año, sin perjuicio de aportarse, en este caso, certificación de la AEAT sobre los datos fiscales de aquellos.*

*En el caso de las víctimas de violencia de género (hecho que se acreditará mediante la presentación de la sentencia u orden de alejamiento correspondiente), se eximirá de la presentación de la autorización o declaración del IRPF del agresor.*

*La documentación aportada deberá ser original o copia cotejada.*

* *ANEXO 3. Declaración responsable (Anexo 3) firmada por todos los miembros mayores de 18 años que formen parte de la unidad de convivencia.*

*Junto con la solicitud se aportará la siguiente documentación:*

*a) Fotocopia compulsada del DNI/NIF o cualquier otro documento acreditativo de la identidad del/la solicitante.*

*b) Fotocopia compulsada del título de familia numerosa en vigor.*

*c) Documento bancario donde se indique el número de código IBAN en el que haya de efectuarse el ingreso de la subvención, con indicación del titular de la cuenta bancaria, que deberá coincidir con el solicitante de la ayuda.*

*d) En su caso, copia cotejada del auto de medidas provisionales, sentencia de nulidad, separación, divorcio y del convenio regulador o sentencia de modificación de medidas.*

*e) En su caso, fotocopia compulsada del documento que acredite la condición de tutor/a del menor.*

*f) En su caso, fotocopias compulsadas de los justificantes del pago de alquiler de la vivienda o justificante de pago de hipoteca del año objeto de la convocatoria (2020). Esta deberá ser emitida por la entidad de crédito correspondiente, especificando la cuantía total amortizada y el concepto (vivienda habitual), o cualquier otro documento que acredite tal condición (escritura de compraventa, etc.)*

*g) En su caso, contrato de trabajo o cualquier otro documento que acredite la residencia efectiva cuando uno de los progenitores por razón de trabajo resida fuera de la Comunidad Autónoma de Galicia.*

*7.- TRAMITACIÓN, GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.*

*1.- Recibidas las solicitudes, los servicios administrativos del Ayuntamiento de O Pereiro de Aguiar procederán a su estudio, tramitándose en los siguientes términos:*

1. *En el caso de que la documentación presentada estuviese incompleta, el ayuntamiento remitirá un requerimiento de enmienda de deficiencias, concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de la documentación o enmienda de errores que proceda.*
2. *Una vez concluido el proceso de instrucción, la Alcaldía dictará resolución con el siguiente contenido:*
* *Las solicitudes no admitidas a trámite por presentarse fuera de plazo o ser insuficiente la documentación presentada y no ter enmendado en plazo las deficiencias documentales observadas.*
* *Solicitudes denegadas por incumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.*
* *Solicitudes concedidas, con indicación de la cuantía de la ayuda aplicable.*

*Su resolución se notificará a todos los solicitantes en el plazo máximo de seis meses desde el final del plazo de presentación de solicitudes, expresando, de manera motivada, si fue desestimada o estimada la solicitud, a los efectos de posibles recursos.*

*La notificación se efectuará en los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*

*La falta de resolución expresa en plazo implicará la desestimación de la solicitud de la ayuda, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*

*La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo, o bien, potestativamente y con carácter previo a este, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó. La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse en el plazo señalado en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (un mes desde la notificación de la resolución de repartición de ayudas). La interposición del recurso contencioso administrativo podrá efectuarse en el plazo indicado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (dos meses desde la notificación de la resolución de repartición de ayudas).*

*2.- El pago de las subvenciones concedidas se realizará de oficio, mediante transferencia a la cuenta corriente indicada por los solicitantes, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de publicación en la sede electrónica de la resolución de concesión.*

*8.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.*

*De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.7 de la LGS, estas subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, por lo que no se requerirá de otra justificación que la acreditación por los medios indicados en la base 6ª. En todo caso, dicha situación ha de ser previa a la concesión, sin perjuicio de los controles que el ayuntamiento pueda establecer para verificar su existencia.*

*El pago se efectuará en la cuenta designada a ese efecto por el interesado.*

*9.- CONTROL POSTERIOR DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.*

*A los efectos previstos en el artículo 75.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la comprobación de las ayudas concedidas llevará a cabo de la siguiente manera:*

*9.1.- NÚMERO TOTAL DE EXPEDIENTES OBJETO DE REVISIÓN.*

*1. Las solicitudes presentadas serán numeradas en función de la fecha y de la hora de presentación en el Registro General del ayuntamiento.*

*2. De entre todas las solicitudes atendidas, se seleccionarán un 15 % para su control posterior.*

*La cantidad así obtenida será redondeada al exceso hasta conseguir un número entero. El número de expedientes que se revisen no será nunca inferior a dos.*

*9.2.- EXPEDIENTES OBJETO DE REVISIÓN.*

*Los expedientes concretos objeto de revisión serán seleccionados de la siguiente manera:*

* *La solicitud presentada en último lugar será revisada siempre.*
* *Los demás expedientes que se revisen serán los consecutivamente anteriores a lo indicado en el anterior apartado.*

*10.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.*

*Las subvenciones serán reintegradas en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

*11.- OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.*

*Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras que pudiesen obtener los/as beneficiarios/ as de otras administraciones públicas por el mismo motivo.*

*12.- RÉGIMEN SANCIONADOR.*

*El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador dispuesto en la Ley general de subvenciones y, en su caso, a lo dispuesto en el Código Penal (Ley Orgánica 10/95, de 23 de noviembre).*

*Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, general de subvenciones, desarrollo por el Título IV del Reglamento de la citada ley.*

*DISPOSICIONES ADICIONALES.*

*DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Órganos de control de las ayudas concedidas.*

*Los/as beneficiarios/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento quedarán obligados/as a someterse a los procedimientos de controles o auditoría que realicen por sus propios medios o a través de empresas colaboradoras la Intervención municipal, el Consello de Contas de Galicia, el Tribunal de Cuentas y cualquier otros órganos de control interno o externo, nacional o europeo.*

*DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Incorporación al registro público de subvenciones.*

*A los efectos de salvaguarda del derecho de los participantes en la presente convocatoria a la protección de sus datos de carácter personal, de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se hace constar que los datos de las subvenciones concedidas quedarán incorporados al registro público de subvenciones, en los siguientes términos:*

* *En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de los beneficiarios/as serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.*

*DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Protección de datos adjuntados a la solicitud.*

*1.- El tratamiento por el ayuntamiento de los datos personales aportados por los solicitantes se funda en lo dispuesto en los apartados c) y e) del artículos 6 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de los datos de carácter personal, al ser la aportación de los datos e informaciones exigida en las presentes bases necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, así como para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y valoración de las solicitudes conforme a lo indicado en las propias bases.*

*En consecuencia, la negativa a facilitar estos datos al Ayuntamiento determinará la exclusión de la persona interesada del procedimiento.*

*2.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa a los interesados del siguiente:*

1. *La responsabilidad del tratamiento de los datos es del Ayuntamiento de O Pereiro de Aguiar, cuyo representante legal es su alcalde, Luis Menor Pérez, con domicilio a los efectos de notificaciones en plaza del Ayuntamiento, n.º 1, 32710, en O Pereiro de Aguiar (Ourense), teléfono de contacto 988259385 y correo electrónico:* *info@concellopereiro.com**.*
2. *El delegado de protección de datos es Servicios de Adaptación Continua en Protección de Datos RB, S.L. con el que podrá contactar en* *concello.pereirodeaguiar@eidolocal.es**.*
3. *Los datos suministrados con la solicitud se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones, a comprobar que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos para poder ser beneficiaria.*

*En cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 de la Ley 38/2003 general de subvenciones y 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia y buen gobierno, la información relativa a las subvenciones concedidas será objeto de publicación, según se prevé en la normativa de aplicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de O Pereiro de Aguiar.*

*No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley general de subvenciones, no serán objeto de publicación los datos personales de los beneficiarios, que únicamente se cederán a terceros en los supuestos previstos en el apartado e) de esta base, si es necesario para la satisfacción del interés legítimo seguido por el responsable del tratamiento o por el tercero al que se comuniquen los datos, siempre que no prevalezca el derecho del interesado, de acuerdo con la normativa de protección de datos.*

*A estos efectos, en la publicación cada subvención concedida se identificará exclusivamente por el número de registro de entrada de la solicitud correspondiente. Las publicaciones referidas se mantendrán durante un plazo mínimo de cuatro años desde la realización de la publicación, pudiendo, a partir de ese plazo, ser suprimida de forma motivada la publicación de oficio por el ayuntamiento, o bien la solicitud de las personas interesadas, dirigida al responsable del tratamiento.*

1. *La base jurídica del tratamiento de los datos aportados con la solicitud es la necesidad de esos datos para el cumplimento de las obligaciones legales que impone la legislación general de subvenciones, en tanto que administración pública concedente (artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679) y, en el caso de los datos para acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de la convocatoria y valoración de solicitudes, la necesidad de esos datos para dar satisfacción a la finalidad de interés público perseguida con la presente convocatoria (artículo 6.1.e) del Reglamento UE 2016/679).*
2. *Los datos suministrados al ayuntamiento serán tratados por el personal autorizado para la tramitación de la solicitud, sujetos a deber de reserva.*

*Sin perjuicio de lo anterior, los datos suministrados por el solicitante podrán ser cedidos a terceras personas en los siguientes casos:*

* *A miembros de la Corporación que lo soliciten, a los juzgados y tribunales, a los efectos de la resolución de los recursos judiciales que puedan interponerse contra la decisión de adjudicación, así como al Ministerio Fiscal, Valedor do Pobo, Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas y Consello de Contas, en la medida en que sea necesario para el ejercicio de las funciones de estas autoridades públicas.*
* *A las personas que lo soliciten al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia y buen gobierno, previo expediente contradictorio con audiencia del/la interesado/a titular de los datos y en los términos previstos en dicha ley.*
1. *En ningún caso se transferirán sus datos personales a un tercer país ni a una organización internacional.*
2. *Los datos suministrados se conservarán en los archivos del ayuntamiento de forma indefinida, a los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.*
3. *Las personas interesadas podrán solicitar en todo momento de la Alcaldía del ayuntamiento el acceso a sus datos, así como a su rectificación, en su caso. Podrá solicitarse la limitación del tratamiento de dichos datos, referida a su publicación, una vez transcurrido el plazo de cuatro años previsto en las presentes bases. Podrá formularse igualmente a oposición al tratamiento de los datos, motivada por la situación particular del interesado, en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento UE 2016/679.*

*Los derechos señalados en este apartado podrán ejercerse mediante escrito dirigido a la Alcaldía del Ayuntamiento. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 del Reglamento UE 2016/679, no será de aplicación el derecho a la portabilidad de los datos suministrados al Ayuntamiento en este procedimiento.*

1. *En todo caso, las/os interesadas/os podrán formular las reclamaciones que considere oportunas en relación con el tratamiento de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.*
2. *En ningún caso se procederá a la adopción de decisiones automatizadas ni a la elaboración de perfiles personales con los datos suministrados, que no serán objeto de tratamientos diferentes a los expresamente previstos en esta cláusula.*

*DISPOSICIÓN FINAL*

*Para lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las normas incluidas en la Ley 38/2003 general de subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.*

*El alcalde*

***ESTE DOCUMENTO ESTÁ FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE***

|  |
| --- |
| ***CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL APOYO ECONÓMICO A LAS FAMILIAS NUMEROSAS DEL AYUNTAMIENTO DE O PEREIRO DE AGUIAR.***  |
| ***ANEXO 1*** |
| ***SOLICITUD*** |

|  |  |
| --- | --- |
| *Nombre y apellidos*  | *NIF* |
| *Dirección* | *Municipio* |
| *Tfno.* | *Correo electrónico* |
| ***UNIDADE DE CONVIVENCIA*** |  |  |  |  |
| *Nombre y apellidos:* |  |  |  |  |
| *NIF: Parentesco con la persona solicitante:* |  |  |  |  |
| *Nombre y apellidos:* |  |  |  |  |
| *NIF: Parentesco con la persona solicitante:* |  |  |  |  |
| *Nombre y apellidos:* |  |  |  |  |
| *NIF: Parentesco con la persona solicitante:* |  |  |  |  |
| *Nombre y apellidos:* |  |  |  |  |
| *NIF: Parentesco con la persona solicitante:* |  |  |  |  |
| *Nombre y apellidos:* |  |  |  |  |
| *NIF: Parentesco con la persona solicitante:* |  |  |  |  |

*Teniendo conocimiento de la convocatoria de las ayudas promovida por el Ayuntamiento de O Pereiro de Aguiar destinadas al apoyo económico a las familias numerosas, correspondiente al ejercicio 2021*

***SOLICITO****: Que me sea concedida una ayuda económica al amparo de la misma.*

*O Pereiro de Aguiar, \_\_\_\_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2021*

*Fdo.:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

***Nota.- IMPORTANTE: Junto con este anexo, las personas solicitantes deberán aportar igualmente toda la documentación señalada en la base 6ª de la convocatoria. La documentación deberá ser original o fotocopia acompañada de original para que pueda ser compulsada.***

|  |
| --- |
| ***Información relativa ao tratamento de datos persoais:****El responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que puedan constar en el expediente es el Ayuntamiento de O Pereiro de Aguiar. Los datos serán tratados con la finalidad específica de las subvenciones destinadas al apoyo económico de las familias numerosas del Ayuntamiento de O Pereiro de Aguiar, que se contiene en las bases por las que se aprueba la correspondiente convocatoria, de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal, por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones de aplicación.**Conforme al artículo 6 del Reglamento 2016/679, la legitimación del tratamiento está basada en una obligación legal y en el interés público. El plazo de conservación de los datos dependerá de lo especificado para cada tratamiento de datos personales o los que legalmente sean de obligado cumplimiento. Los datos solicitados únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento de la persona interesada o de acuerdo con lo previsto en la citada legislación.**Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de O Pereiro de Aguiar podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de O Pereiro de Aguiar). También podrán ejercitar sus derechos ante el delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en el correo electrónico* *info@concellopereiro.com* |
| ***CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL APOYO ECONÓMICO A LAS FAMILIAS NUMEROSAS DEL AYUNTAMIENTO DE O PEREIRO DE AGUIAR.***  |
| ***ANEXO 2*** |
| ***AUTORIZACIÓN TRIBUTARIA*** |

|  |  |
| --- | --- |
| *Nombre y apellidos* | *NIF* |
| *Dirección* | *Municipio* |
| *Tfno.* | *Correo electrónico* |

*En relación a la solicitud de ayuda formulada al Ayuntamiento de O Pereiro de Aguiar al amparo de la convocatoria señalada en el encabezamiento de este documento, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la redacción dada por la Disposición Final Duodécima de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales las personas abajo firmantes, como únicas integrantes mayores de edad de la unidad familiar, autorizamos al ayuntamiento para solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información tributaria que precise en relación a la solicitud formulada para la concesión de la prestación solicitada, y en especial para comprobar el cumplimiento de los requisitos señalados en las bases 5 y 6 de la convocatoria.*

*Firmado (TODOS LOS MIEMBROS de la unidad de convivencia mayores de 18 años, INCLUIDA LA PERSONA QUE FIRME EL ANEXO 1):*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| *Nombre y apellidos* | *NIF* | *Firma* |
| *Persona solicitante:* |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

|  |
| --- |
| ***CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL APOYO ECONÓMICO A LAS FAMILIAS NUMEROSAS DEL AYUNTAMIENTO DE O PEREIRO DE AGUIAR.***  |
| ***ANEXO 3*** |
| ***DECLARACIÓN RESPONSABLE*** |

|  |  |
| --- | --- |
| *Nombre y apellidos* | *NIF* |
| *Dirección* | *Municipio* |  |
| *Tfno.* | *Correo electrónico* |  |

*Las personas abajo firmantes, como únicas integrantes mayores de edad de la unidade familiar, a los efectos de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 24 del Real decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Lei general de subvenciones, en relación a la solicitud de una ayuda del Ayuntamiento de O Pereiro de Aguiar al amparo de la convocatoria señalada en el encabezamiento de este documento, formulamos la siguiente*

***DECLARACIÓN RESPONSABLE:***

1. *Que estamos al corriente de nuestras obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no estamos incursos en ninguna otra causa que suponga o pueda suponer obstáculo legal para su acceso a la condición de beneficiario de una ayuda al amparo de la presente convocatoria, comprometiéndonos a mantener esta situación hasta la completa resolución del expediente.*
2. *Que no obstante lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la redacción dada por la Disposición Final Duodécima de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales autorizamos al Ayuntamiento de O Pereiro de Aguiar para comprobar la veracidad de la anterior declaración tanto en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Diputación como en la Tesorería General de la Seguridad Social.*
3. *Que de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la redacción dada por la Disposición Final Duodécima de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales autorizamos al Ayuntamiento de O Pereiro de Aguiar a comprobar de oficio los datos del Padrón municipal a efectos de verificar el cumplimiento del requisito de antigüedad de empadronamiento en el Ayuntamiento.*
4. *Que nos sometemos a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la documentación que el Ayuntamiento de O Pereiro de Aguiar pueda acordar para comprobar el cumplimiento de las circunstancias requeridas para el acceso a una ayuda al amparo de esta convocatoria.*

*Firmado (miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años, incluida la persona solicitante):*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| *Nombre y apellidos* | *NIF* | *Firma* |
| *Persona solicitante:* |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

Dando cumplimiento al referido acuerdo, se procede a la publicación íntegra de las mismas, para general conocimiento mediante anuncios en la sede electrónica del Ayuntamiento de O Pereiro de Aguiar y, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense.

Se advierte que, contra este acuerdo, se poden interponer los siguientes recursos:

En caso de particulares, se puede interponer, potestativamente, un recurso de reposición ante el alcalde de este ayuntamiento, en el plazo de un mes, como trámite previo al contencioso-administrativo, o bien directamente un recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, sin que se puedan compaginar ambos recursos. Los plazos indicados se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, en el caso de administraciones públicas, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ourense. Además, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá formularse requerimiento de anulación o revocación del acto, en el plazo de dos meses y con carácter previo al ejercicio de acciones en vía contenciosa. Los plazos indicados se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, teniendo en cuenta que el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo,-en el caso de que se formule el requerimiento previo-, contará desde el día siguiente a aquel en el que se reciba la comunicación do acuerdo expreso sobre dicho requerimiento o se entienda presuntamente rechazado. No obstante lo anterior, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

El alcalde

**ESTE DOCUMENTO ESTÁ FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**